

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210015000
AUTO # 2275

Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LEIDI ADRIANA MONTENEGRO MENESES en contra de DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se observa que con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: *“No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme.”*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. De mes	Mes	Valor cuota ordinaria y excedentes	Cuota Extra	C. Bco. Agrario y Efectivo	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE FEBRERO DE 2022								\$ 8.719.459,00
2022	6	MARZO	1.073.205	-	3.800.000	(2.726.795,00)	-	(2.726.795,00)
2022	5	ABRIL	1.073.205	-	820.560	252.645,00	1.263	253.908,23
2022	4	MAYO	1.073.205	-	715.560	357.645,00	1.788	359.433,23
2022	3	JUNIO	1.073.205	858.564	820.560	1.111.209,00	5.556	1.116.765,05
2022	2	JULIO	1.073.205	-	820.560	252.645,00	1.263	253.908,23
2022	1	AGOSTO	1.073.205	-	820.560	252.645,00	1.263	253.908,23

SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE FEBRERO DE 2022	\$8.719.459,00
Capital adeudado cuotas ordinarios y extras	\$ 7.297.794,00
Descuento Banco agrario	\$ 7.797.800,00
Intereses	\$ 11.133,95
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE AGOSTO DE 2022	\$ 8.230.586,95

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$8’230.586,95** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

De otra parte y como quiera que se establece que el porcentaje de embargo efectuado al salario del demandado no cubre ni siquiera la cuota alimentaria convenida entre las partes habrá de incrementarse el embargo a un 40% del salario y primas percibidas por el ejecutado.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LEIDI ADRIANA MONTENEGRO MENESES en contra de DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de agosto de 2022 lo es la suma de **\$8'230.586,95** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

4) LÍBRESE oficio al pagador del Ejercito Nacional para que se sirva incrementar el porcentaje del embargo comunicado con oficio 305 de mayo 21 de 2021 al 40% sobre el salario y primas percibidas por el ejecutado DIEGO FERNANDO RIASCOS QUINTERO.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ